



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

Pitalito, 13 MARZO 2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución número **2101**. "Por medio de la cual se libra mandamiento pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito y en contra OSPINA ORTIZ ALEJANDRA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SALA DE BELLEZA UÑAS VANESSA

Referencia: Proceso de Cobro Coactivo

Obligación: mandamiento de pago por Impuesto de Industria y comercio

Radicado: Sujeto a notificar: OSPINA ORTIZ ALEJANDRA

C.C ó Nit: 1083900876

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente el mandamiento de pago por incumplimiento de acuerdo de pago, teniendo en cuenta que la citación enviada a la dirección del expediente fue devuelta por la oficina de correo certificado, y/o sin que la ejecutada haya comparecido en el tiempo que tenía para hacerlo.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Hace saber que, en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor (a): OSPINA ORTIZ ALEJANDRA y en aplicación a lo dispuesto en el art 69 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No.2101 , artículo 568 Estatuto Tributario:" Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad por el termino de 5 días, que la notificación se surte al finalizar el día siguiente del retiro.

Al presente aviso se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, se hace saber que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contemplados en el artículo 831 del E.T, las cuales deberán presentarse dentro de los 15 días Hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, según el artículo 830 de la misma

Atentamente,


DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES
Profesional Universitaria-Oficina de Cobro Coactivo

Elaborado por DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Fecha:	Fecha:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2101

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **OSPINA ORTIZ MARIA ALEJANDRA** identificada con Cedula o Nit: **1.083.900.876**; En el año **2014** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2013-2014**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **OSPINA ORTIZ MARIA ALEJANDRA**, identificada tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.900.876** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2012** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 41.276Mtc**. Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **OSPINA ORTIZ MARIA ALEJANDRA**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.900.876**, por la suma de **\$ 41.276Mtc**. Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!